

APRUEBA PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE 5º A 8º AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA.

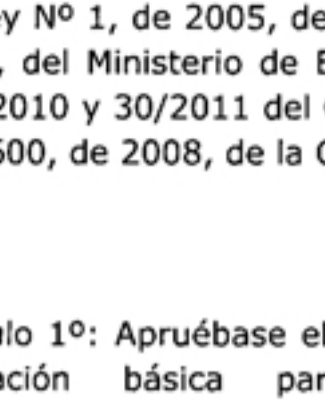
Solicitud N° 1533

DECRETO EXENTO N° 001363 +18.07.2011
SANTIAGO,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 40, de 1996, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, especialmente el Decreto Supremo N° 256, de 2009, del Ministerio de Educación, establecieron los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para la educación básica;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 inciso 4º de la Ley N° 20.370, de 2009, del Ministerio de Educación, Ley General de Educación, este Ministerio debe elaborar planes y programas de estudios para los niveles de enseñanza básica y media, que deben ser aprobados por el Consejo Nacional de Educación, los que serán obligatorios para aquellos establecimientos educacionales que carezcan de ellos.



Que, el Consejo Nacional de Educación, en Acuerdo N° 30/2011, aprobó la propuesta de planes de estudio presentada por el Ministerio de Educación, y en Acuerdo N° 139/2010, aprobó los programas de estudio presentados por este Ministerio;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2º del Decreto N° 256, corresponde aplicar los nuevos planes y programas desde 5º a 8º año de educación básica en los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación a partir del año escolar 2011; y

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 del Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el Decreto N° 40, de 1996, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; el acuerdo N° 139/2010 y 30/2011 del Consejo Nacional de Educación; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

DECRETO:

Artículo 1º: Apruébase el siguiente plan de estudios de 5º a 8º año de educación básica para aquellos establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, que no se encuentran adscritos al régimen de Jornada Escolar Completa diurna.

Sectores	Niveles: 5º a 6º año de educación básica	Niveles: 7º a 8º año de educación básica
Lenguaje y Comunicación	6	6
Idioma Extranjero	3	3
Matemática	6	6
Ciencias Naturales	3	4
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	4
Educación Tecnológica	1	1

Educación Artística	2	2
Educación Física	2	2
Orientación	1	1
Religión	2	2
Total tiempo mínimo de trabajo en los sectores obligatorios	30	31
Tiempo de libre disposición	0	2
Total tiempo mínimo de trabajo semanal	30	33

Artículo 2º Apruébase el siguiente plan de estudios de 5º a 8º año de educación básica para aquellos establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, que se encuentran adscritos al régimen de Jornada Escolar Completa diurna.

Sectores	Niveles: 5º a 8º año de educación básica
Lenguaje y Comunicación	6
Idioma Extranjero	3
Matemática	6
Ciencias Naturales	4
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4
Educación Tecnológica	1
Educación Artística	3
Educación Física	2
Orientación	1

Religión	2
Total tiempo mínimo de trabajo en los sectores obligatorios	32
Tiempo de libre disposición	6
Total tiempo mínimo de trabajo semanal	38

Artículo 3º: Apruébanse los programas de estudio de los siguientes sectores de aprendizaje del plan estudios desde 5º a 8º año de educación básica:

- Lenguaje y Comunicación
- Idioma Extranjero: Inglés
- Matemática
- Ciencias Naturales
- Historia y Geografía y Ciencias Sociales

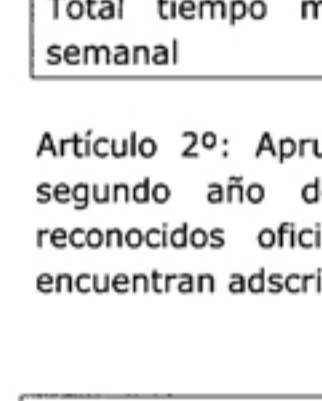
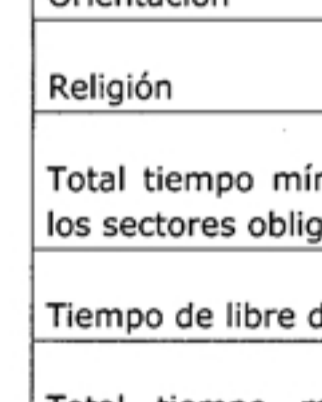
Artículo 4º: Declárase "oficial" la edición del Ministerio de Educación de los programas de estudio correspondiente a los sectores de aprendizaje aprobados en el presente decreto, la cual se adjunta íntegramente y es constitutiva de éste y que el Ministerio de Educación pondrá a disposición de todos los establecimientos educacionales de educación básica del país, a través de su página web (www.mineduc.cl).

Artículo 5º: Los nuevos planes y programas de estudio comenzarán a regir a partir del año escolar 2011.

Artículo 6º: Deróganse las disposiciones relativas a planes de estudio y las referentes a los programas de estudio de los sectores de Lenguaje y Comunicación, Idioma Extranjero: Inglés, Matemática, Estudio y Comprensión de la Naturaleza y Estudio y Comprensión de la Sociedad, contenidas en los Decretos Exentos N°s. 220 de 1999, 81 de 2000, 481 de 2000 y 92 de 2002, todos del Ministerio de Educación.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

**JOAQUÍN LAVÍN INFANTE
MINISTRO DE EDUCACIÓN**



APRUEBA PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA PRIMER Y SEGUNDO AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA.

Solicitud N° 1534

DECRETO EXENTO N° 001358 +18.07.2011
SANTIAGO,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 220, de 1996, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, especialmente el Decreto Supremo N° 254, de 2009, del Ministerio de Educación, establecieron los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para la educación media;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 inciso 4º de la Ley N° 20.370, de 2009, del Ministerio de Educación, Ley General de Educación, este Ministerio debe elaborar planes y programas de estudios para los niveles de enseñanza básica y media, que deben ser aprobados por el Consejo Nacional de Educación, los que serán obligatorios para aquellos establecimientos educacionales que carezcan de ellos.

Que, el Consejo Nacional de Educación, en Acuerdo N° 30/2011, aprobó la propuesta de planes de estudio presentada por el Ministerio de Educación, y en Acuerdo N° 139/2010, aprobó los programas de estudio presentados por este Ministerio;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2º del Decreto N° 254, corresponde aplicar los nuevos planes y programas de 1er. año de educación media en los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación a partir del año escolar 2011, y los de 2do. año de educación media a partir del año escolar 2012; y

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 del Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el Decreto N° 220, de 1996, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; el acuerdo N° 139/2010 y 30/2011 del Consejo Nacional de Educación; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

DECRETO:

Artículo 1º: Apruébase el plan de estudios para primer y segundo año de educación media para aquellos establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, que no se encuentran adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa diurna.

Sectores	1er. y 2do. año de educación media
Lenguaje y Comunicación	6
Idioma Extranjero	3
Matemática	6
Biología	2
Física	2

Química	2
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4
Educación Tecnológica	1
Artes Visuales o Artes Musicales	2
Educación Física	2
Orientación	1
Religión	2
Total tiempo mínimo de trabajo en los sectores obligatorios	33
Tiempo de libre disposición	0
Total tiempo mínimo de trabajo semanal	33

Artículo 2º: Apruébase el siguiente plan de estudios para primer y segundo año de educación media de aquellos establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, que se encuentran adscritos al régimen de Jornada Escolar Completa diurna.

Sectores	1er. y 2do. año de educación media
Lenguaje y Comunicación	6
Idioma Extranjero	4
Matemática	7
Biología	2
Física	2
Química	2

Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4
Educación Tecnológica	2
Artes Visuales o Artes Musicales	2
Educación Física	2
Orientación	1
Religión	2
Total tiempo mínimo de trabajo en los sectores obligatorios	36
Tiempo de libre disposición	6
Total tiempo mínimo de trabajo semanal	42

Artículo 3º: Apruébanse los programas de estudio para 1er. y 2do. año de educación media de los siguientes sectores de aprendizaje:

- Lenguaje y comunicación
- Idioma extranjero: inglés
- Matemática
- Biología
- Física
- Química
- Historia, Geografía y Ciencias Sociales

Artículo 4º: Declárase "oficial" la edición del Ministerio de Educación de los programas de estudio correspondiente a los sectores de aprendizaje aprobados en el presente decreto, la cual se adjunta íntegramente y es constitutiva de éste y que el Ministerio de Educación pondrá a disposición de todos los establecimientos educacionales de educación media del país, a través de su página web (www.mineduc.cl).

Artículo 5º: Los planes y programas de estudio comenzarán a regir a partir del año escolar 2011 para 1er. año de educación media, y a partir del año escolar 2012 para 2do. año de educación media.

Artículo 6º: Deróganse las disposiciones relativas a planes de estudio y las referentes a los programas de estudio de los sectores de Lengua Castellana y Comunicación, Idioma Extranjero: Inglés, Matemática, Historia y Ciencias Sociales, Biología, Física y Química, contenidas en los

Decretos Exentos N°s. 77 de 1999 y 83 de 2000, ambos del Ministerio de Educación.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

**JOAQUÍN LAVÍN INFANTE
MINISTRO DE EDUCACIÓN**